

Ley publicada en el Periódico Oficial No. 85, 26 diciembre 2020.

DECRETO NO. 392

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

JOSE IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por conducto del Licenciado Rubén Pérez Anguiano, Secretario General de Gobierno, mediante oficio identificado con el número SGG 257/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, remitió a este Poder Legislativo la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por la que se solicita la expedición de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021.
- 2.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, a través del diverso oficio número DPL/1771/2019, de fecha 31 de octubre de 2020, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- En sesión de trabajo celebrada por la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión legislativa, el día 11 de noviembre de 2020, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo el estudio de la iniciativa en cita, así como el análisis de su contenido que han contribuido a su dictaminación.
- 4.- Por consiguiente, en razón de lo establecido por los artículos 59 bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; y 39, punto número 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, se convocó a reunión

de trabajo al Contador Público Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que proporcionara información detallada que ha contribuido a un mejor análisis del proyecto de la Ley de Ingresos del Estado que nos ocupa; la que tuvo verificativo al interior del Recinto Parlamentario el día 20 de noviembre de 2020, y a la que asistieron también diversos legisladores que forman parte de esta Soberanía, en atención a la convocatoria que previamente les fue remitida.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa a que se ha hecho mención, remitida a esta Soberanía por conducto del Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, en la exposición de motivos que la sustentan literalmente establece:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo, establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su ley de ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

En ese contexto, el Gobierno del Estado de Colima necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas que le permitan implementar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población en general, como son el combate a la pobreza, ampliar la cobertura y la calidad de la educación, mejorar los servicios de salud, garantizar las condiciones de seguridad pública y la procuración de justicia, y crear la infraestructura necesaria que impulse el desarrollo económico y social de las y los colimenses, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, en el artículo 1 de la presente Iniciativa, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendido en la *Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa se sustenta en los pronósticos de las principales variables macroeconómicas asentadas en los Criterios Generales de Política Económica, en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2021.

Por otra parte, la Iniciativa que se somete a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura, contempla los resultados de los ingresos de la Entidad conforme a la información contenida en la cuentas públicas de los últimos cinco ejercicios fiscales previos al actual; las cifras estimadas al cierre del ejercicio 2020, considerando el cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio; y las proyecciones de los ingresos de los próximos cinco años, en adición a 2021; información contenida en los formatos que para ese fin emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En ese tenor, la Iniciativa que se presenta, considera como base para la proyección de los ingresos locales del ejercicio fiscal 2021, la evolución histórica de los ingresos, de 2010 a septiembre de 2020 observados, el pronóstico de la recaudación al cierre del presente ejercicio fiscal y el Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2021. En cuanto a la proyección de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se considera el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, principalmente se tomaron elementos como el pronóstico de la inflación, el crecimiento anual estimado para 2021, y las perspectivas económicas y fiscales de mediano plazo para las proyecciones del periodo 2022-2026.

En ese orden de ideas, los Criterios Generales señalan un contexto económico muy diferente al de años anteriores, en donde se destaca la situación extraordinaria por la que atraviesa nuestro país, desde febrero de este año, cuando se detectó oficialmente el primer caso de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en territorio nacional, hasta ser declarada el 11 de marzo de este año pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Por tal razón, en el Estado de Colima, el día miércoles 18 de marzo, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL COVID-19 (CORONAVIRUS) EN EL ESTADO DE COLIMA, que en su artículo 2º establece que deberán ser implementadas y contempladas acciones de prevención, mitigación, seguridad, detección y atención de la propagación del coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), para salvaguardar la vida, la integridad, y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura estratégica, la planta productiva, y los medios de vida en el territorio del Estado de Colima.

El Gobierno de México ha considerado necesario la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del virus SARS-CoV-2, entre las que se encuentran el reforzamiento de las medidas de higiene. Asimismo, el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

Que el pasado 02 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 en el Estado de Colima y sus Municipios y el día 03 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo por el que se establecen las actividades esenciales en el Estado de Colima.

La contingencia sanitaria no sólo ha implicado riesgos en la salud, también ha perturbado el desarrollo habitual de las actividades económicas y productivas, que se han visto interrumpidas con el fin de evitar que el referido virus se propagara en fábricas, oficinas, comercios, restaurantes, hoteles, empresas, centros comerciales, inclusive en el sector público, y por ende, afectando el bienestar de las familias mexicanas y limitando el desarrollo laboral tanto en el sector privado como en el público.

Bajo esa perspectiva, los Criterios Generales señalan que para 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica, se estima que la reactivación económica se dará en la segunda parte de 2021, a medida que las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y a que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción de las medidas de confinamiento. Por otro lado se anticipa que la entrada en vigor del T-MEC sea un factor que potencie al comercio y la inversión y beneficie la demanda interna y externa.

Asimismo, refieren que los analistas encuestados por *Blue Chip Economic Indicator* modificaron al alza su expectativa del crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De igual forma la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el previsto en marzo de 1.6%.

En ese contexto, se espera que para 2021 en México haya una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2020, y que el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del 4.6%. Para el cierre de 2021, se prevé una inflación anual de 3.0 por ciento; un tipo de cambio nominal de 21.9 pesos por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 4.0 por ciento. Asimismo, para 2021, se proyecta para la mezcla mexicana de petróleo un precio promedio de 42.1 dólares por barril (dpb), y se propone una plataforma de producción de 1,857 miles de barriles de petróleo diarios.

Por otro lado, para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades apremiantes que se están presentando en el Estado derivado de la pandemia de COVID-19 y la desaceleración económica por la que atraviesa el país, se incluye para sanear las finanzas locales y liberar recursos, conforme a lo que ya disponen la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mediante la afectación de un porcentaje de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para ser destinados como fuente de pago de los financiamientos que en su caso, se contraen para cubrir las obligaciones que se suscriban con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno en los términos de las leyes anteriormente citadas.

Por su parte, el Estado de Colima ha mantenido una tendencia de crecimiento económico sostenido, según datos del INEGI, en el periodo comprendido del 2003 al 2018, nuestro Estado ha crecido a una tasa promedio anual de 2.9 por ciento, mientras que a nivel nacional, en el mismo periodo, se ha registrado un crecimiento promedio anual de 2.3 por ciento. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), base 2013, para el periodo enero-marzo de 2020, muestran que la economía del Estado registró un incremento del 2.7 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior, ocupando el segundo lugar a nivel nacional en crecimiento económico; esta tasa es superior al crecimiento observado por la media nacional que fue de -1.3 por ciento.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2021, Ingresos Totales del orden de **\$17,474,000,000** (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro millones pesos), que se integra por el 12.5 por ciento de Ingresos de Gestión y el 87.5 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$2,123,638,931** (Dos mil ciento veintitrés millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$15,350,361,069** (Quince mil trescientos cincuenta millones trescientos sesenta y un mil sesenta y nueve pesos), proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.

Cabe hacer mención que, dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan considerando la propia estimación realizada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2021, se destinarán a cubrir el Gasto Público, orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

a. Objetivo.

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.

b. Estrategias.

- Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.
- Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.
- Potencializar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a contribuyentes.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de reducir el tiempo que los contribuyentes destinan al pago de sus contribuciones.
- Promover acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y elusión fiscal.

c. Meta.

- Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2021, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional.

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

A. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2021.

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2021 se estiman en **\$17,474,000,000** (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos), distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

1. Impuestos.

Los impuestos se calcularon tomando en consideración el histórico de los ingresos, de 2010 a septiembre de 2020 observado, el pronóstico de la recaudación al cierre del ejercicio fiscal 2020, al que se le incluyeron elementos como la inflación anual y el crecimiento económico esperado para 2021, en línea con los Criterios Generales de Política Económica para 2021.

Además, con el fin de fortalecer los ingresos propios, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, en la meta establecida en el Eje Transversal I, Colima con un Gobierno Moderno, Efectivo y Transparente: "Aumentar 10% la recaudación anual de los ingresos propios de la hacienda pública estatal y reducir la evasión fiscal en 5 % anual", se considera esta meta en la proyección de los ingresos, buscando con lo anterior atenuar el impacto negativo en las finanzas estatales ante el complejo escenario económico nacional que se ha presentado en los

últimos meses con una tendencia a la baja en términos reales de las transferencias federales.

Cabe hacer mención que a pesar de la disminución que se ha observado en los últimos meses en las participaciones federales, vinculadas a la Recaudación Federal Participable, se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,122,200,286** (Mil ciento veintidós millones doscientos mil doscientos ochenta y seis pesos).

2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

3. Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

4. Derechos.

Para el pronóstico de los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se consideró la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado prestadoras de los servicios que los generan, el histórico de los ingresos, de 2010 a septiembre de 2020 observado, las cifras proyectadas al cierre del ejercicio fiscal de 2020, el crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el crecimiento esperado de la economía para 2021, lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida, los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$462,974,866** (Cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos).

5. Productos.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró el histórico de los ingresos, de 2010 a septiembre de 2020 observado y el pronóstico de las cifras al cierre del ejercicio fiscal 2020; además de lo anterior, se consideró el factor de inflación anual estimado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$40,928,191** (Cuarenta millones novecientos veintiocho mil ciento noventa y un pesos).

6. Aprovechamientos.

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró el histórico de la recaudación de 2010 a septiembre de 2020 y las cifras proyectadas al cierre del ejercicio fiscal 2020, considerando el factor de inflación y crecimiento económico esperado para 2021.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$497,535,588** (Cuatrocientos noventa y siete millones quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos).

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

8.1. Participaciones.

Las Participaciones son los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diesel se proyectó considerando las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2021.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$5,614,210,757** (Cinco mil seiscientos catorce millones doscientos diez mil setecientos cincuenta y siete pesos).

8.2. Aportaciones.

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, derivan de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gestión Educativa (FONE) para el ejercicio fiscal 2021, los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$6,961,954,209** (Seis mil novecientos sesenta y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos nueve pesos).

8.3. Convenios.

Los convenios son ingresos que reciben las Entidades Federativas derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o sus dependencias o Municipios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **\$766,002,621** (Setecientos sesenta y seis millones dos mil seiscientos veintiún pesos).

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **\$344,960,170** (Trescientos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta mil ciento setenta pesos).

8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios, distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El monto propuesto en la presente iniciativa por este concepto de ingresos, se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye en este rubro, el subsidio a la Universidad de Colima.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,663,233,312** (Mil seiscientos sesenta y tres millones doscientos treinta y tres mil trescientos doce pesos).

10. Ingresos derivados de financiamientos.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

B. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2021 a 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2022 a 2026, en adición a 2021.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF						
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,132,809,858	8,557,891,216	9,052,724,983	9,576,585,838	10,131,206,114	10,718,423,610
A. Impuestos	1,122,200,286	1,207,487,508	1,298,049,071	1,395,402,751	1,500,057,957	1,612,562,304
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	462,974,866	488,901,458	515,791,039	544,159,546	574,088,321	605,663,179
E. Productos	40,928,191	43,220,170	45,597,279	48,105,129	50,750,911	53,542,212
F. Aprovechamientos	497,535,588	525,397,581	554,294,448	584,780,643	616,943,578	650,875,475
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,614,210,757	5,928,606,559	6,254,679,920	6,598,687,316	6,961,615,118	7,344,503,950
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	344,960,170	364,277,940	384,313,226	405,450,454	427,750,229	451,276,491
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	50,000,000	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,341,190,142	9,864,296,790	10,406,833,113	10,979,208,935	11,583,065,426	12,220,134,024
A. Aportaciones	6,961,954,209	7,351,823,645	7,756,173,945	8,182,763,512	8,632,815,505	9,107,620,358
B. Convenios	716,002,621	756,098,768	797,684,200	841,556,831	887,842,457	936,673,792
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,663,233,312	1,756,374,377	1,852,974,968	1,954,888,591	2,062,407,464	2,175,839,875
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	17,474,000,000	18,422,188,006	19,459,558,096	20,555,794,773	21,714,271,540	22,938,557,634
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

A. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete

Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2021.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

1. Que continúen las disrupciones por la pandemia del COVID-19 y se profundicen las tensiones comerciales afectando la estabilidad del sistema financiero y el crecimiento global de mediano plazo.
2. Una profundización de los conflictos comerciales y los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial.
3. Una recuperación de la economía de EEUU más lenta que la esperada.
4. La materialización de condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías que afecten la inversión y los flujos de capitales a nivel mundial.

Los Criterios Generales señalan también que dentro de los factores que pueden generar un entorno más benéfico y crear condiciones al alza, destacan los siguientes:

1. Una disminución significativa del número de nuevos contagios por el COVID-19 o la finalización del desarrollo y producción de una vacuna.
2. Una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales y resolución de conflictos ante la OMC.
3. Aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que la impulsen.

B. Saldo y composición de la deuda pública.

1. Deuda Pública Directa.

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020, es de **\$2,702,177,280** (Dos mil setecientos dos millones ciento setenta y siete mil doscientos ochenta pesos), y se compone de la siguiente forma:

DEUDA PÚBLICA DIRECTA

Saldos Insolutos estimados al 30 de septiembre de 2020

Acreedor	Número de Crédito	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito
Banobras	7225, 7226	502,012,500	498,054,065	369,682,703	TIIÉ+ 0.27%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banobras	7271, 7272	251,006,250	230,812,383	180,011,177	Fija 9.81%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple
Banobras	11149	660,700,000	660,700,000	495,525,000	TIIÉ+0.87%	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple
Banorte	84908305	802,886,872	798,250,510	724,580,441	TIIÉ+0.69%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple
Banobras	13451	410,000,000	350,000,000	343,603,361	TIIÉ+0.50%	nov-18	nov-38	Participaciones	Simple
BBVA Bancomer	9863672986	601,573,686	599,545,208	588,774,597	TIIÉ+0.60%	dic-19	dic-35	Participaciones	Simple
TOTAL			3,137,362,165	2,702,177,280					

2. Obligaciones con esquema de bono cupón cero.

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020, es de **\$281,605,700** (Doscientos ochenta y un millones seiscientos cinco mil setecientos pesos), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES BANCARIAS CON ESQUEMA DE BONOS CUPÓN CERO**Saldos Insolutos estimados al 30 de septiembre de 2020**

Acreeedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito
Banobras	159,963,093	108,301,600	11282, 11126	Base +1.13%	n.a.	jul-13	jul-33	Participaciones	Simple
Banobras	280,948,782	173,304,099	10487	8.63% Fija	n.a.	feb-12	feb-32	Participaciones	Simple
Total		281,605,700							

3. Obligaciones a corto plazo.

Las obligaciones a corto plazo se encuentran relacionadas a diversos créditos bancarios en cuenta corriente quirografaria, cuyo destino fue para cubrir necesidades de corto plazo. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020 es de **\$555,500,000** (Quinientos cincuenta y cinco millones quinientos mil pesos), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES BANCARIAS DE CORTO PLAZO**Saldos Insolutos al 30 de septiembre de 2020**

Acreeedor	No. de Crédito	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banorte	85701709	100,000,000	10,000,000	TIIIE+1.95%	11.68%	nov-19	nov-20	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
Azteca	9694821110	200,000,000	45,000,000	TIIIE+1.45%	11.18%	nov-19	nov-20	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
HSBC	83431935	150,000,000	37,500,000	TIIIE+1.90%	10.14%	dic-19	dic-20	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
HSBC	83620001	100,000,000	56,000,000	TIIIE+2.50%	9.81%	mar-20	mar-21	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
HSBC	83709169	100,000,000	90,000,000	TIIIE+3.0%	9.26%	may-20	may-21	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
HSBC	83767359	150,000,000	123,000,000	TIIIE+3.0%	8.36%	jun-20	jun-21	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
Banorte	86019938	100,000,000	94,000,000	TIIIE+1.50%	8.73%	ago-20	jul-21	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
HSBC	83904660	100,000,000	100,000,000	TIIIE+3.0%	9.06%	sep-20	abr-21	Quirografario	Simple	Necesidades de Corto plazo
TOTAL		1,000,000,000	555,500,000							

4. Obligaciones de factoraje financiero o cadenas productivas.

Las obligaciones de contratos de factoraje financiero o cadenas productivas, las cuales son utilizadas para el pago a proveedores y acreedores, presentan un saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020 de **\$34,044,506** (Treinta y cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos seis pesos), y se componen de la siguiente forma:

OBLIGACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO**Saldos insolutos estimados al 30 de septiembre de 2020**

Acreeedor	Acreditado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Destino
Banca Afirme	Gobierno del Estado	34,044,506	Base + 2.4 %	n.a.	dic-19	dic-20	Quirografario	Pago a Proveedores
Total		34,044,506						

5. Deuda Pública Indirecta.

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2020 es de **\$110,040,285** (Ciento diez millones cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos), y se compone de la siguiente forma:

DEUDA PÚBLICA INDIRECTA

Saldos Insolutos estimados al 30 de septiembre de 2020

Acreeador	Acreditado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago
Banobras	INSUVI	150,466,713	110,040,285	7304	TIE + 0.86%	n.a.	jun-08	ago-33	Participaciones
Banorte	CIAPACOV	0.00	0.00	31750	TIE + 1.3 %	n.a.	ago-06	ago-26	Participaciones
Total		150,466,713	110,040,285						

6. Techo de Financiamiento Neto del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021

De conformidad con el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y*
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.*

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.”

Asimismo, el artículo 14, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

“Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:

I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o*
- b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;*

II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:

a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:

- i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o*
- ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y*
- b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y*

III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:

- a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o*
- b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.”*

En relación a lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en su página oficial de internet los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en relación con la Cuenta Pública 2019, resultando el Estado de Colima con un nivel de Endeudamiento Sostenible.

En ese sentido, se determina que para el ejercicio fiscal 2021, el Techo de Financiamiento Neto del Estado será de hasta \$939,986,480 (Novecientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), el cual se detalla a continuación:

Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2021

Concepto	Importe
Total de Ingresos de Libre Disposición	\$ 8,132,809,858
(-) Participaciones e Incentivos Económicos a municipios	\$ 1,635,557,385
(-) Zona Federal Marítimo Terrestre	\$3,092,424

(-) Ingresos Virtuales (Subsidio sobre la Tenencia Vehicular)	\$227,583,513
(=) Base de Techo de Financiamiento Neto	\$6,497,252,473
(X) Techo de Financiamiento para el nivel de Endeudamiento Sostenible	15%
(=) Techo de Financiamiento Neto	\$ 939,986,480

IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Estado de Colima de los ejercicios fiscales 2015-2019 y los ingresos proyectados al cierre del ejercicio fiscal de 2020.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	6,518,201,016	7,292,861,354	7,115,722,385	8,461,908,039	8,161,576,402	7,908,485,099
A. Impuestos	536,033,031	647,694,472	692,692,403	770,769,144	841,381,782	876,249,405
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	320,216,375	349,316,177	369,851,875	372,114,122	401,324,225	350,274,039
E. Productos	27,028,995	86,853,571	22,289,239	29,494,935	12,925,601	20,417,259
F. Aprovechamientos	141,554,060	574,635,001	56,353,600	363,050,438	699,338,432	162,404,462
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3,933,541,037	4,600,418,788	4,950,335,791	5,510,410,820	5,451,403,269	5,890,596,920
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	218,827,518	13,638,024	425,349,229	476,030,908	257,869,872	607,550,019
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,341,000,000	1,020,305,321	598,850,247	940,037,673	497,333,220	992,995
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,980,356,524	8,653,825,720	8,886,588,609	9,029,618,050	9,362,373,024	9,194,347,282
A. Aportaciones	5,173,806,586	5,477,346,110	5,801,874,319	5,957,199,309	6,450,893,735	6,462,664,506
B. Convenios	1,387,566,632	1,640,577,280	1,485,616,204	1,359,689,519	1,142,944,804	785,051,870
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	11,306,989	1,422,954	13,994,896	0	2,717,935
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,418,983,306	1,519,209,502	1,525,371,095	1,575,569,303	1,671,770,560	1,928,037,011
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	5,385,839	72,304,037	123,165,023	96,763,925	15,875,960
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	714,272,036
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	714,272,036
4. Total de Resultados de Ingresos	16,664,557,540	16,146,687,074	16,529,091,993	19,041,526,088	18,970,677,389	17,817,104,416
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	714,272,036
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	1,550,000,000	1,446,727,964	714,272,036

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2020 y estimados para el resto del ejercicio.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en comento, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos el día 28 de noviembre de 2020, al interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 de su Reglamento, sustentándolo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15, punto número 1, fracciones I y IV, de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, es potestad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año; facultad que se encuentra vinculada con la diversa potestad y obligación a cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, de remitir los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, conforme a lo dispuesto en la fracción XVIII del arábigo 58, del referido orden constitucional.

SEGUNDO.- Al respecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, fracción I, 56, fracción VII, y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 54, fracción II, de su Reglamento, se establece que el trabajo legislativo se lleva a cabo a través de las Comisiones Permanentes, siendo esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos (**en adelante se referirá a Comisión de Hacienda**) una de ellas, la cual resulta ser competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnadas por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

TERCERO.- En correlación con los puntos números 1 y 2, del apartado de Antecedentes del presente dictamen, y en concordancia con los considerandos antes descritos, es facultad de este H. Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado que, para cada ejercicio fiscal le envíe la persona titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, misma que fue remita el pasado 30 de octubre de 2020, y turnada a esta Comisión de Hacienda al día inmediato siguiente, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Dicha potestad se ejerce a través del Pleno y parte del dictamen que para su debido análisis y deliberación formula esta Comisión legislativa, de conformidad con los numerales 86, 90, 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO.- Este Poder Legislativo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, debe verificar que la Ley de Ingresos se elabore conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, e incluir cuando menos los objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica; las proyecciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, y que abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión; la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, que incluya los montos de Deuda Contingente, y acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; así como los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Requisitos de legalidad que esta Comisión dictaminadora advierte que se desprenden de la Iniciativa que se ha puesto a consideración de esta Soberanía, toda vez que dicha iniciativa contiene el análisis de los ingresos proyectados a recaudarse durante el ejercicio fiscal 2021, así como el análisis de los ingresos proyectados durante los últimos cinco años y los cinco años posteriores, es decir, 2015 a 2020 y de 2021 hasta el 2026, proyecciones de ingresos que se aprecian adecuadas en los ejercicios subsecuentes en correlación al diverso Decreto 183 de fecha 29 de noviembre de 2019, que contiene la aprobación por ésta Soberanía de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2020. Se traza igualmente como meta para el ejercicio fiscal 2021, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional e indica que con los ingresos estimados para el ejercicio 2021 se contempla cubrir el Gasto Público orientado hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios. Recursos que se obtendrán de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones.

QUINTO.- De la misma forma, consideramos viable el proyecto de Ley de Ingresos que remite el Poder Ejecutivo Local, puesto que para la proyección de las participaciones y las transferencias federales etiquetadas, se consideraron las previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como también los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, considerando además el crecimiento anual promedio para el Estado de Colima, según datos del INEGI. Sin embargo, en términos del artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Colima, la Comisión que dictamina, después de haber efectuado reuniones de trabajo con los representantes del Poder Ejecutivo, considera pertinente, bajo el criterio de un Balance Presupuestario Sostenible, y de acuerdo a las variaciones que se proponen para la Ley de Hacienda del Estado de Colima, modificar el rubro de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 para que los ingresos totales asciendan al orden de **\$17'546,068.00** (Diecisiete mil quinientos cuarenta y seis millones sesenta y ocho mil pesos), que se integra por el 12.5 por ciento de Ingresos de Gestión, y el 87.5 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

De Ingresos de Gestión se prevén **\$2,189,638,931** (Dos mil ciento ochenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y un pesos), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.

De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$15,356,429,069** (Quince mil trescientos cincuenta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil sesenta y nueve pesos), proyecciones que derivan de estimaciones basadas primordialmente en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y al producto de ésta, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

SEXTO.- Es importante señalar que se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas, así también al igual que en el ejercicio fiscal 2020, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública, siendo incorporada en la exposición de motivos de la presente iniciativa la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019.

SÉPTIMO.- En cuanto a las tasas de recargos se aprecia que no existe incremento alguno por lo que ve al total de un crédito fiscal por el pago extemporáneo, y la conservación de la tasa al 1% mensual por prórroga sobre saldos insolutos por prórroga, así como de los incentivos fiscales que al efecto se brindarán para el ejercicio fiscal 2021, en el impuesto sobre nóminas y en el otorgamiento del subsidio del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

OCTAVO.- Por todo lo anteriormente expuesto, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos la viabilidad y procedencia de la iniciativa que nos ocupa, misma que se integra de 13 artículos, pues se señalan específicamente los renglones que contienen los conceptos por ingresos propios y de los

que se derivan de la Federación con base en la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

DECRETO No. 392

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2021**, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública

1. En el ejercicio fiscal de 2021, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Concepto	Ingreso Estimado
Total	17,546,068,000
1. Impuestos	1,152,200,286
11. Impuestos Sobre los Ingresos	25,197,051
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones	2,431,945
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	22,765,106
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	453,977,729
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	453,977,729
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	51,959,493
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	24,607,599
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	27,351,894
14. Impuestos al Comercio Exterior	0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	597,226,504
01. Impuesto Sobre Nóminas	597,226,504
16. Impuestos Ecológicos	0
17. Accesorios de Impuestos	23,749,925
01. Recargos	21,325,219
02. Multas	1,549,334

03. Gastos de Ejecución	875,372
18. Otros Impuestos	0
19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	89,584
01. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	89,584
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22. Cuotas para la Seguridad Social	0
23. Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3. Contribuciones de Mejoras	0
31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4. Derechos	465,974,866
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	13,925,074
01. Derecho por la Extracción de Materiales	13,925,074
43. Derechos por Prestación de Servicios	445,218,431
01. Secretaría General de Gobierno	17,837,626
02. Secretaría de Planeación y Finanzas	262,872,728
03. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	545,348
04. Secretaría de Movilidad	81,139,623
05. Secretaría de Desarrollo Rural	170,481
06. Secretaría de Educación	11,899,592
07. Secretaría de Salud y Bienestar Social	3,576,188
08. Secretaría de Seguridad Pública	11,783,753
09. Instituto Colimense del Deporte	651,182
10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	53,613,239
11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	1,124,626
12. Poder Judicial	4,045
44. Otros Derechos	1,462,602
01. Certificaciones	51,927
02. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	1,303,820

03. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	35,313
04. Certificados digitales	51,121
05. Otros derechos	20,421
45. Accesorios de Derechos	5,368,759
01. Recargos	3,674,019
02. Multas	476,757
03. Gastos De Ejecución	1,217,983
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. Productos	40,928,191
51. Productos	40,928,191
01. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	2,350,656
02. Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
03. Otros productos que generan ingresos	37,033,000
04. Venta de bienes muebles	1,544,535
59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6. Aprovechamientos	530,535,588
61. Aprovechamientos	530,535,588
02. Multas	1,460,042
03. Indemnizaciones	1,195,990
04. Reintegros	503,178,190
05. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	1,471,258
06. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	3,062,201
08. Otros aprovechamientos	20,167,907
62. Aprovechamientos Patrimoniales	0
63. Accesorios de Aprovechamientos	0
69. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
01. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0

72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79. Otros Ingresos	0
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	13,693,195,757
81. Participaciones	5,614,210,757
01. Fondo General de Participaciones	4,242,570,482
02. Fondo de Fomento Municipal	331,643,924
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación	203,356,110
04. Participación Específica del I.E.P.S.	86,031,173
06. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	208,477,869
07. Fondo de I.S.R. Participable	407,152,384
01. Fondo de I.S.R. Participable Estatal	291,094,990
02. Fondo de I.S.R. Participable Municipal	116,057,394
08. FEIEF Fondo General de Participaciones	0
09. FEIEF Fondo de Fomento Municipal	0
10. FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	0
11. 0.136% de la Recaudación Federal Participable	134,978,815
82. Aportaciones	6,961,954,209
01. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	3,733,941,935
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,569,737,813
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	320,592,905
01. Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)	38,865,207

02. Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF)	281,727,698
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	519,549,679
05. Fondo de Aportaciones Múltiples	254,267,255
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	84,665,622
07. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	194,211,652
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	284,987,348
83. Convenios	772,070,621
01. Secretaría de Educación	353,771,757
01. Programa escuelas de tiempo completo	110,000,000
02. Programa Becas Elisa Acuña	500,000
03. Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	609,000
04. Programa Nacional de Inglés	13,200,000
05. Programa para el Desarrollo de Aprendizajes Significativos de Educación Básica	738,000
06. Programa Nacional de Convivencia Escolar	3,700,000
07. Programa de Atención Educativa de la Población Escolar Migrante	2,130,000
08. Telebachillerato Comunitario	9,000,000
09. Centros de Educación Media Superior a Distancia	21,000,000
10. Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	7,100,000
11. Programa Expansión de la Educación Inicial	61,200,000
12. Programa para el Desarrollo Profesional Docente	650,000
13. Apoyo financiero extraordinario no regularizable	100,000,000
14. S247 Programa Desarrollo Profesional Docente PRODEP	4,710,618
15. S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa PROFEXCE	7,643,282
16. U040 Programa Carrera Docente ESDEPED	10,762,262
17. U079 Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior (PAAGES)	828,595
02. Secretaría de Salud	278,508,486
01. Fortalecimiento a la Atención Médica	6,122,209
02. Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (A.F.A.S.P.E.)	45,249,993
03. Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COESPRIS (FASS-C)	1,755,691
04. Prevención y Control de Adicciones	1,894,567
05. Programa Seguro Médico Siglo XXI	12,000,000

06. INSABI Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral (Vertiente 1)	161,155,446
07. Fondo de Salud para el Bienestar (EL FONDO)	30,000,000
08. Atención a la Salud y Medicamentos gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral (Vertiente 2)	20,330,580
03. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	0
04. Secretaría de Turismo	0
05. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0
06. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0
07. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	59,277,295
01. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)	3,116,871
02. Aportación Federal Fondo ZOFEMAT	3,092,424
03. Convenio de Fortalecimiento	50,000,000
04. Remanente FAM	3,068,000
08. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3,880,871
01. Programa de Apoyo al Empleo	3,880,871
09. Secretaría de Gobernación	12,118,605
01. Fondo para el Apoyo de Búsqueda de Personas Desaparecidas	11,000,000
02. Fondo para el Apoyo de Seguridad Pública	1,118,605
10. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	0
11. Instituto Nacional del Emprendedor	0
12. Instituto Mexicano de la Juventud	250,000
01. Territorio Joven-Clubes por la Paz	250,000
13. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1,502,000
01. Entrenadores Nacionales de Reserva Nacional	432,000
02. Entrenadores Nacionales de Talentos Deportivos	600,000
03. Entrenadores Nacionales Deporte Adaptado	360,000
04. Premio Estatal del Deporte	110,000
14. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	10,000,000
01. Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	10,000,000
15. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	2,584,671
01. Atención a Personas con Discapacidad	709,878
02. Programa de Salud y Bienestar Comunitario	1,874,793
16. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
18. Secretaría del Bienestar	2,100,000
01. Programa Sembrando Vida (Producción de planta forestal)	2,100,000
19. Instituto Nacional de las Mujeres	9,356,936

01. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	6,501,936
02. Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	2,855,000
20. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	0
21. Instituto Nacional de Bellas Artes	0
24. Instituto Nacional de Educación para Adultos	7,500,000
01. Programa de Educación para Adultos	7,500,000
26. Comisión Nacional Contra las Adicciones	0
27. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	0
29. Comisión Nacional del Agua	30,620,000
01. Programa de Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego	2,500,000
02. Programa de Tecnificación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego	7,950,000
03. Programa para el Funcionamiento y operación de la Cuenca del Río Ayuquila - Armería	250,000
04. Consejo Costa Pacifico Centro (Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán)	250,000
05. PROAGUA Apartado Agua Limpia	400,000
06. PROAGUA Apartado APARURAL	3,000,000
07. PROAGUA Apartado APAUR	13,000,000
08. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	270,000
09. PROAGUA Apartado PRODI	3,000,000
30. Comisión Nacional Forestal	600,000
01. Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable (Brigadas Rurales de Incendios Forestales)	600,000
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	344,960,170
01. Tenencia	4,650.00
02. Enajenación de Bienes Inmuebles	27,856,332
03. Zona Marítimo Terrestre	6,184,848
04. Multas Administrativas No Fiscales	1,012,376
05. 0.5 % Inspección y Vigilancia	1,834,014
06. Gastos de Ejecución	216,447
07. Fiscalización Concurrente	54,670,000
08. Vigilancia de Obligaciones	20,209,894
09. Régimen de Pequeños Contribuyentes	2,500
10. Régimen Intermedio	1,000
11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	43,706,481
12. Honorarios por Notificación	1,008,012
13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	95,504,098
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal	45,688,055
15. Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	20,958,143

16. Estímulos Fiscales para Incentivar el uso de Medios Electrónicos de Pago	0
17. Incentivos IEPS Gasolina y Diesel	0
18. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	16,699,318
19. ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	9,404,002
85. Fondos Distintos de Aportaciones	0
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,663,233,312
91. Transferencias y Asignaciones	0
93. Subsidios y Subvenciones	1,663,233,312
01. Subsidio Federal Ordinario Universidad de Colima	1,627,233,312
02. Universidad Tecnológica de Manzanillo	36,000,000
95. Pensiones y Jubilaciones	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0. Ingresos Derivados de Financiamientos	0
01. Endeudamiento Interno	0
02. Endeudamiento Externo	0
03. Financiamiento Interno	0

Artículo 2. Ingresos locales

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2021, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación y Finanzas

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrarse a la Secretaría de

Planeación y Finanzas, a más tardar el 15 de enero del 2021, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.

4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Artículo 6. Percepciones de ingresos federales

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.
2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades apremiantes que se están presentando en el Estado derivado de la pandemia de COVID-19 y la desaceleración económica por la que atraviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

Artículo 7. Derogación de disposiciones

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2021, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2020, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

Artículo 10. Tasas de recargos

1. En el ejercicio fiscal 2021, se causarán las tasas de recargos siguientes:
 - I. Por prórroga, el 1.0% mensual sobre saldos insolutos; y
 - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 11. Incentivos Fiscales

1. Durante el ejercicio fiscal 2021 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

- I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

a) De los Impuestos:

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
- 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

b) De los Derechos:

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

- II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

- a)** Durante el ejercicio fiscal 2021, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2020 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de

Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2021, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2020 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
 - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
 - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
 - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
 2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
- b)** Durante el ejercicio fiscal 2021, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2021, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 08 de octubre y 31 de diciembre del 2020, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
 2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2021;
 3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
 4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2020 y anteriores, ni vencidos en 2021, por cualquiera de los conceptos siguientes:

- 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
- 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
- 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción, no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2020.

DIP. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

PRESIDENTE

Firma.

DIP. MARÍA GUADALUPE

BERVER CORONA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MARTHA ALICIA

MEZA OREGÓN

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 11 once del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

Firma.

